



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	18 DE ABRIL DE 2022	HORA	08:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	---------------------	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2021-00408-00	SANDRA MARÍA ARIZA ARIZAL	COLPENSIONES *PORVENIR S.A.
05001-31-05-017-2021-00454-00	MARIELA BLANDON CASTAÑO	COLPENSIONES PORVENIR S.A
05001-31-05-017-2021-00455-00	ADRIANA PATRICA VELEZ RENDÓN	COLPENSIONES PROTECCION S.A. COLFONDOS S.A.

ASISTENCIA

PROCESO 2021-00408	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2021-00454	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	SANDRA MARÍA ARIZA ARIZAL	SI	Demandante	MARIELA BLANDON CASTAÑO	SI
Apoderado Demandante	Raúl Cataño Arango	Si	Apoderado Demandante	Ana María mejía Corrales	SI
Apoderado Colpensiones	Yesenia Cano	Si	Apoderado Colpensiones	Yesenia Cano	SI
Apoderado Porvenir S.A.	BRENDA MENDEZ	Si	Apoderado Porvenir S.A	BRENDA MENDEZ	SI
					SI
Proceso 2021- 00455	Partes	Asistió			
Demandante	JOSE VICENTE ARROYAVE CAÑAS	SI			
Apoderado Demandante	Liliana Arroyave Rave	Si			

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/5e34bf92-3a28-4e83-8e05-045cb9e4f15a?vcpubtoken=ae2e2fb7-7f4f-4aef-94f9-1daf126f332a>

Apoderado Colpensiones	Yesenia Cano	Si
Apoderado Protección S.A	GLADYS M ZULUAGA	Si
Apoderado de Colfondos S.A.	CLAUDIA JANNETH LONDOÑO P	

ETAPAS		
	PROCESO 2021-00408	PROCESO 2021-00454
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 220522021 (fol.837-838). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 226042021 (fol. 602-603). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.194-195) Notificación Procuraduría fl. (254-255)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.122-123) Notificación Procuraduría (fl.132-133)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 13 de diciembre de 2021 (fol. 839-841)	Auto del 13 de diciembre de 2021 (fol. 604-606)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos:	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos:
7. ALEGATOS	Demandante: Colpensiones: Porvenir S.A.:	Demandante: Colpensiones: Porvenir S.A.:
PROCESO 2021-00455		
1. CONCILIACION	Certificación No. 226032021 (fol. 837-838). Colpensiones no propone formula de conciliación.	
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	
3. SANEAMIENTO	Sanea en cuanto a la entidad Porvenir S.A., debiendo excluir a dicho sujeto procesal de la demanda por cuanto la demanda no va dirigida contra ella y tampoco resulta necesario su vinculación. Notificación ANDJE (fl.188-189) Notificación Procuraduría fl. (201-202)	
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 04 de febrero de 2022 (fol.	

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/5e34bf92-3a28-4e83-8e05-045cb9e4f15a?vcpubtoken=ae2e2fb7-7f4f-4aef-94f9-1daf126f332a>

	937-939)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos:
7. ALEGATOS	Demandante: Colpensiones: Protección S.A.: Colfondos S.A.

JUZGAMIENTO RDO. 2021-00408

El Despacho profiere la Sentencia **No. 108 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00408

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **SANDRA MARÍA ARIZA ARIZAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.455.476, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **SANDRA MARÍA ARIZA ARIZAL**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima como si hubiese permanecido en el **RPM**, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación del al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.**, a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5e34bf92-3a28-4e83-8e05-045cb9e4f15a?vcpubtoken=ae2e2fb7-7f4f-4aef-94f9-1daf126f332a>

RECURSOS	PORVENIR-COLPENSIONES
RESUELVE	Se concede

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2021-00454

El Despacho profiere la Sentencia **No. 109 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-454

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **MARIELA BLANDON CASTAÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.290.091, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **MARIELA BLANDON CASTAÑO** incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima. **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**,. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	-PORVENIR-COLPESIONES
RESUELVE	Se concede

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5e34bf92-3a28-4e83-8e05-045cb9e4f15a?vcpubtoken=ae2e2fb7-7f4f-4aef-94f9-1daf126f332a>

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2021-00455

El Despacho profiere la Sentencia **No. 110 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00455

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **JOSE VICENTE ARROYAVE CAÑAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.320.097, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **COLFONDOS S.A.**, y posterior paso a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **JOSE VICENTE ARROYAVE CAÑAS**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima.

ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

ORDENAR a **COLFONDOS S.A** el valor de GASTOS DE AD durante el tiempo que el demandante estuvo afiliado a esa entidad, incluyendo los porcentajes de seguros y reaseguros y los aportes al fondo de garantía de pensión mínima.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLFONDOS S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5e34bf92-3a28-4e83-8e05-045cb9e4f15a?vcpubtoken=ae2e2fb7-7f4f-4aef-94f9-1daf126f332a>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS PORVENIR-COLPENSIONES-PROTECCION.
RESUELVE Se Concede

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

SANDRA MARÍA ARIZA ARIZAL
DEMANDANTE RDO. 2021-408
C.C. 45.455.476

RAUL CATAÑO ARANGO
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2021-408
T. P. 171.522
E-mail: rcatanoa@gmail.com

MARIELA BLANDON CASTAÑO
DEMANDANTE RDO. 2021-452
C.C. 30.290.091

ANA MARIA MEJIA CORRALES
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2021-452
C.C. 1.214.716.524
T.P. No. 278363 del C.S. de la J.
E-mail : anamejiacorrea17@gmail.com

JOSE VICENTE ARROYAVE CAÑAS
DEMANDANTE RDO. 2021-459
C.C. 15.320.097

LILIANA ARROYAVE RAVE
APODERADA DEMANDANTE RDO. 2021-459
C.C. 43494530
T.P. No.122.618 del C.S. de la J.
E-mail: lar530@hotmail.com

APODERADOS PARTE DEMANDADA

YESENIA CANO
APODERADA COLPENSIONES.
E Mail: mmaabogamde12@gmail.com

GLADYS M ZULUAGA
APODERADA PROTECCION
e-MAIL: gladys.zuluaga@proteccion.com.co

BRENDA MENDEZ
APODERADO PORVENIR 2021-408-454
E-Mail: abogados@lopezasociados.net

CLAUDIA JANNETH LONDOÑO P
APODERADA COLFONDOS


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5e34bf92-3a28-4e83-8e05-045cb9e4f15a?vcpubtoken=ae2e2fb7-7f4f-4aef-94f9-1daf126f332a>

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a664142c1cee8e1460d4883e2a00a294726be997697887c521dd92003830c80e**
Documento generado en 18/04/2022 02:57:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**